PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA PARTE FI INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, REPRESENTADO DE POR LA MARICARMEN MARGARITA ONACUDINAM CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. FRANCISCO ROBERTO CARDENAS COURTADE, QUIEN Α SUCESIVO SE FE DENOMINARÁ **PRESTADOR** "EL DEL SERVICIO" V CUANDO ACTÚEN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

## I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatos S conceptos, com Jundamento en el articulo 11.6 de la luy General de Tramparencia y Activos a la Información Dicitiza y Partección. De blotos personales en correscion al 11.4 de la luy Statale en la metria, ad como lo dispuesto en el Capitulo VI. rumarea l'rejalemo Cottos y Capitulo XI. Sección Inturnes d'Unicuaglariem Noveno los Limenimentos Generales en materia de Casificación y Decisiadificación, así como pare lo elaboración de versories públicas colos en que corresponde a información de carácter confidencial (latico personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VII del Ordonamiento Lagal en la materia versor a ujeren para el Estado de Hólogo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales dom Ellio, nacionalidad, oren, R.F.C. (UNE) estado ville accidente di velediron.

QUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO Y ALIXII IAD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", MODIFICÓ POR FL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994 POSTERIORMENTE SE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO PODER DEL ESTADO HIDALGO EMITIÓ UN DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 FN FI PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN DE HIDALGO PARA EL ESTADO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO HIDALGO.

OUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.S. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS ΕN LOS SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, FN SU DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Υ FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** FN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6

DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD JURÍDICOS. DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LA DE FN TÉRMINOS LOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO. ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY A LO ESTABLECIDO POR CORRESPONDIENTE, CONFORME CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL HIDALGO. ASI MISMO. DEL ESTADO DE PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DE REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS FINES MENCIONADOS, CUMPLIR CON LOS 1.7. OUE. PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. SUFICIENTES PARA FI FÍSICA CON CONOCIMIENTOS PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

CONTRATO, EL UBICADO EN DOMICILIO LEGAL. PARA EFECTOS DE ESTE SEÑALA COMO VENTA PRIETA, PACHUCA SOTO EN COLONIA NÚMERO, IA SIN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESEN<u>TE CONTRATO</u> Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR IDMEX FOTOGRAFÍA NÚMERO VOTAR CON CON LA FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ELECTORAL, REGISTRO ASÍ СОМО CON CERTIFICADA POBLACIÓN DE REGISTRO SEGÚN (CERTIFICADO. TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. LOS EFECTOS DARA OUE MISMO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE **PRESTADOR** DEL OUE "EL HA PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUE SERVICIOS MATERIA DEL NECESIDADES DE 105 DESARROLLAR INTERVIENEN PARA EFICAZMENTE LAS TODOS LOS FACTORES QUE CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA **PRESTADOR** DEL QUE CONTRATADO, ASUMIENDO LA PARA LOS QUE ES DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA SU ACTIVIDAD MOTIVO DEL DESEMPEÑO DF LOS GASTOS QUE CON **RESPONSABILIDAD** TOTAL SOBRE SUPUESTO INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA OUE SE ENCUENTRA EN EL "EL PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR бото, EL UBICADO HIDALGO.

## III. DE "LAS PARTES"

CELEBRAR PRESENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD EL PARTES" OUE "LAS III.1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN LAS 111.2.

SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DF MANERA INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACIÓN LA Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE **EXISTE** VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPENAR LOS SERVICIOS DEP ORIFTO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS V/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF 105 REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ "EL Α INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA DERECHOS DE AUTORÍA QUE LOS U OTROS **DERECHOS EXCLUSIVOS** OUE SF DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE 1.05 SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES LEGALES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DESLINDE DE DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL A FAVOR 0 DE CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL **PRESENTE** CONTRATO: Δ EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CORRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

N

7

DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR "EL INSTITUTO" DISTRIBUIDO 00/100 M.N. OCHOCIENTOS PESOS MIL (VEINTICUATRO \$24,800.00 EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL **PRESTADOR** DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL CUALES SE ANTERIOR), LAS POR "LAS PARTES" OUE DE COMÚN **ACUERDO** FIJADO IMPORTE НΑ SIDO SERVICIO". CUYO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN OUE "EL INTERVIENEN EN ESTE CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN E(I) PRESENTE PAGO POR ALGÚN OTRO PODRÁ EXIGIR MAYOR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE QUE AUTORIZA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" APLICABLE E**n** los términos de la ley del impuesto sobre la renta vigente, de los pagos que RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR CONCEPTO DE CONCLUSION DEL SERVICIO" "EL PRESTADOR DARA SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO CONTRATO MES QUE SE CUENTE CON LA CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL SERVICIO PRESTADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO DEL LA VIGENCIA EXPRESAMENTE, QUE PARTES" ACUERDAN "LAS OCTAVA. SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DEL DIA RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA SE EXTINGUIRÁN SIN JURÍDICOS EFECTOS NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN PARTES" SIN OUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, "LAS DADTES" RAZONES FUNDADAS POR NOVENA CASOS EXCEPCIONALES Y DE UN **PROCEDIMIENTO** PRESENTE CONTRATO MEDIANTE MODIFICACIONES AL PODRAN ACORDAR PLENA ACEPTACIÓN "LAS DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON ADENDUM. LAS CUALES PARTES"

DE JUICIO. NECESIDAD "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- FALTA DE CALIDAD. DE MANERA PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA SERVICIOS ENCOMENDADOS DE LOS PRESTACIÓN DE LA CONSECUENCIA COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- "EL INSTITUTO" DURANTE DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE IMPEDIR EL E. POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- **ENCOMENDADAS** CON REALICE LAS ACTIVIDADES SERVICIO" PRESTADOR DEL F. CUANDO "EL NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA FN DE DELITO:
- DESPACHO LOS BUEN DESHONESTAS, CONTRAVENGA FI. G. POR INCURRIR PRÁCTICAS EN INFORMACIÓN BENEFICIO INDEBIDO DE IΑ ASUNTOS. OBTENGA UN CON MOTIVO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- ESTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS ΕN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA H POR CONTRATO.
- AUTORIDAD COMPETENTE. CON POR IΑ **TIPIFICADOS** сомо DELITOS EJECUCIÓN DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- **ALTERCADOS** SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, FALTA DE INTERÉS EN

Página 4 de 6

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "**EL INSTITUTO**";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PADTES" PACTAN "LAS OUF LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN "EL TIPO A FAVOR DE **PRESTADOR** SERVICIO". ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DDIMEDA "EL INSTITUTO" EN CUALOUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD ALGUNA. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR 105 SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS QUE Υ DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". ΕN TODO CASO "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS **SERVICIOS** EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERÁ ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". **OUEDANDO** OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** NO DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER **EVENTO** FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPLIESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA**. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA **CUARTA** QUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE **APLICAR** RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO CONVENCIONAL PROPORCIÓN EN Α LOS SERVICIOS **PRESTADOS** NO **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

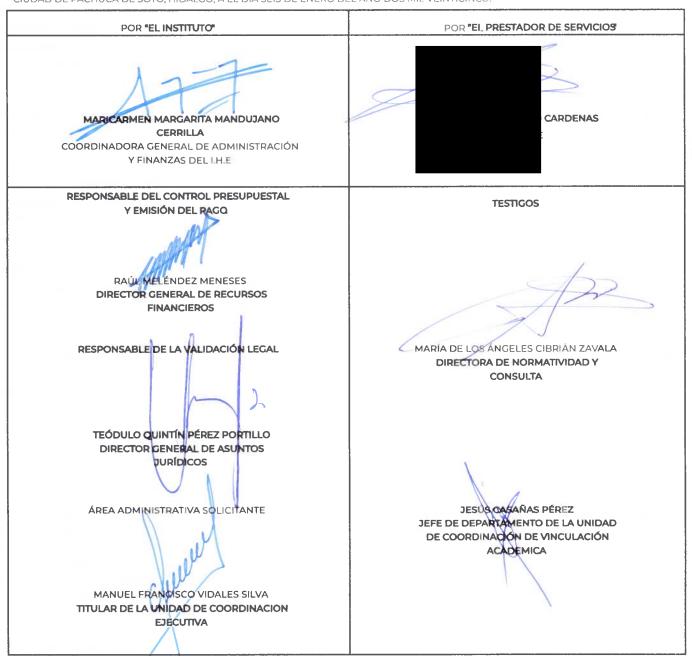
ASIMISMO. CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DF LOS TÉRMINOS SEÑALADOS PARTES" ACUERDAN OUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0096/2025.

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, CASO DE CONTROVERSIA. PARA SU INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO. SE SOMETERÁN LA JURISDICCIÓN DE LOS **TRIBUNALES** COMPETENTES DEL **FUERO** COMÚN DEL DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER PACHUCA DE DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

ENTERADAS PRESENTE CONTRATO DE SU CONTENIDO. LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CALCE Y AL MARGEN EN LA CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD. AL CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



**FIRMAS** DEL CONTRATO DE **PRESTACION** DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS** CELEBRADO ENTRE EL VEINTICINCO. DE FECHA DIA SEIS DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL **FRANCISCO** PRESTADOR DF SERVICIOS **ROBERTO** EDUCACIÓN POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE CARDENAS COURTADE.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.\_\_\_\_ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.